

DECRETO 44/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en el Parque Natural de Monfragüe, y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAs) y en sus áreas de influencia en la Comunidad para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En el contexto de la reforma de la Política Agraria Común se han promulgado tres reglamentos relativos a las medidas de acompañamiento, cuyo objetivo entre otros, es compensar a los agricultores por las pérdidas de rentas que tendrán al aplicar el nuevo régimen de cultivos vigente.

Uno de ellos, el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, del 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado en general a fomentar aquellos métodos de producción agraria que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con arreglo a lo especificado en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 2078/1992, se ha redactado un programa para su aplicación en España, que fue aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión de 19 de enero de 1995. Dicho programa consta de dos partes:

La primera parte en base al apartado 4 del artículo 3 de dicho Reglamento, establece un programa de cuatro medidas horizontales aplicables en todo el territorio nacional.

La segunda parte del programa en aplicación de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 del mencionado Reglamento, se refiere a la actuación sobre zonas específicas: parques nacionales, humedales del Convenio Ramsar, zonas de especial protección para las aves (ZEPAs) y zonas sensibles seleccionadas por las comunidades autónomas.

En base a ello se ha publicado el Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, referente a las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, y el Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, relativo a los humedales del Convenio Ramsar y zonas de especial protección de las aves (ZEPAs).

Por otra parte la Comisión ha dictado los Reglamentos (CE) 746/1996, de 24 de abril y 435/1997, de 6 de marzo, donde se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, que son de obligado cumplimiento y deben ser traspuestos a la normativa autonómica.

Posteriormente las comunidades autónomas, a través del MAPA, han presentado una serie de modificaciones ante la Unión Europea, que han sido aprobadas mediante Decisión de la Comisión de fecha 3 de diciembre de 1997.

Para la concesión de las ayudas previstas en estos Reales Decretos, y con la finalidad de incluir las mencionadas modificaciones, así como de estimular la participación de los agricultores y ganaderos, se hace necesario desarrollar el nuevo marco reglamentario que lo regule en el ámbito de la comunidad autónoma.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad en su reunión del día 21 de abril de 1998

DISPONGO

CAPITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación.

El presente Decreto tiene por finalidad desarrollar la normativa del programa del Parque Natural de Monfragüe y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, e incluidas en el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y sus áreas de influencia, cuya delimitación figura en el Anexo I.

Por ser prioritarios los programas de Zonas (La Serena y Los Llanos de Cáceres) y el del Parque Natural de Monfragüe sobre el de ZEPAs, en aquellos polígonos donde resulten coincidentes, será de aplicación obligatoria la medida correspondiente al programa prioritario.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 632/1995, de 2 de abril y del Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, ambos del MAPA, la Junta de Extremadura ha firmado el convenio de colaboración con el MAPA, donde se establecen la participación y los compromisos adquiridos por cada organismo en la gestión de las ayudas.

ARTICULO 2.º - Objetivos

Con las medidas contenidas en este programa se pretende:

- a) Favorecer la conservación de los hábitats naturales de la avifauna.
- b) Utilizar de forma equilibrada los recursos piscícolas.

c) Disminuir el efecto de los factores productivos sobre el medio natural, y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad.

ARTICULO 3.º - Tipos de ayuda

Se concederán cuatro tipos de ayudas para las siguientes medidas en las zonas de aplicación especificadas para cada una de ellas:

A1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera (Todas las zonas del Anexo I).

A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo (Parque Natural de Monfragüe).

A4. Mantenimiento de tierras abandonadas (Todas las zonas del Anexo I).

A5. Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años (Parque Natural de Monfragüe).

ARTICULO 4.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del artículo anterior los titulares de explotaciones agrarias, inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre (D.O.E. de 22 de diciembre), sobre Financiación Agraria y en el Decreto 3/93, de 26 de enero (D.O.E. de 4 de febrero) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan base territorial en las zonas delimitadas en este Decreto
- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. de 25 de octubre), deberán estar al corriente de pago con Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.
- Que se comprometan durante un periodo de al menos 5 años, a realizar las actuaciones previstas para cada ayuda.

A los efectos del presente Decreto, con el término explotación se designa al conjunto de la superficie y cabaña ganadera, que perteneciendo a un mismo titular, se encuentra incluida en las zonas descritas en el Anexo I.

Cuando el receptor de la ayuda ejerza la actividad agraria como Agricultor a Título Principal (ATP), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, y en los Decretos vigentes que la desarrollan, las ayudas podrán incrementarse hasta un 20 por ciento. Para ello deberán figurar como tales en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas y demostrar anualmente que cumplen dicha condición.

C A P Í T U L O I

Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

ARTICULO 5.º - Objetivo de la ayuda

Se pretende disminuir la presión de pastoreo e incrementar la disponibilidad de alimento para las aves, evitando así la degradación de la flora autóctona y la erosión del suelo.

ARTICULO 6.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá esta ayuda a los titulares de explotaciones ubicadas en los polígonos y parcelas descritos en el Anexo I, en régimen extensivo (carga ganadera inferior a 1 UGM por hectárea), que se comprometan por 5 años a:

a) Disminuir al menos un 20 por ciento la carga ganadera de la explotación, manteniendo el resto del rebaño, de forma que la carga ganadera resultante quede comprendida entre 0,5 y 0,25 UGM por hectárea.

El ganado acogido a esta ayuda deberá ser sacado de las áreas de aplicación de estos programas.

b) Para favorecer el establecimiento de la otoñada, se mantendrá el ganado durante un mes en una cerca fija de la explotación a partir del inicio de las lluvias de otoño, reservando el resto de la superficie forrajera. En el mes de marzo dicha cerca permanecerá libre de ganado para favorecer su semillado. Esta cerca tendrá carácter rotativo durante los cinco años de compromiso y deberá tener una superficie próxima al 15 por ciento de la superficie forrajera de la explotación.

c) La extensificación no se efectuará aumentando la superficie forrajera intensiva de la explotación.

El número de animales de referencia de la explotación será el existente en el primer trimestre de 1996, de acuerdo con la cartilla ganadera y el libro de registro correspondiente.

Los ganaderos de nueva incorporación (posterior a abril de 1996) podrán acogerse a esta medida reduciendo únicamente cabezas de ganado con derecho a prima.

Una vez cumplido el compromiso, para el que se dispone de un plazo de 6 meses desde la fecha en que se recepciona la resolución aprobatoria, el beneficiario deberá remitir en el plazo de 10 días al Servicio de Producción Agraria la relación de los crotales de los animales retirados y la guía del traslado de los mismos.

Los beneficiarios de esta ayuda pueden transferir los derechos derivados de la O.C.M. a otras explotaciones acogidas a la ayuda de pastoreo, existente en la medida de conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo, o en la medida de mantenimiento de tierras abandonadas, incluidas respectivamente en los programas del Parque Natural de Monfragüe y ZEPAs.

ARTICULO 7.º - Cuantía de las ayudas

La prima máxima anual será de 35.000 ptas. por U.G.M., que de acuerdo con la especie considerada es:

- Por unidad de vacuno que se disminuya, 35.000 ptas.
- Por unidad de ovino que se disminuya, 5.250 ptas.

C A P I T U L O I I

Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo

ARTICULO 8.º - Objetivo de la ayuda

Mantener los pastizales próximos a zonas forestales o a espacios naturales protegidos, que por su lejanía o difícil acceso han sido abandonados y pueden aumentar el riesgo de incendios. Con el fin de evitar el deterioro de la flora y controlar la vegetación arbustiva, deberán pastorearse con ganado vacuno, ovino o caprino.

ARTICULO 9.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá esta ayuda a los titulares de explotaciones con cartilla ganadera ubicadas en los polígonos y parcelas incluidos en el Parque Natural de Monfragüe descritos en el Anexo I, cuya superficie de pastos incluidos los de aprovechamiento comunal, sea al menos el 75 por ciento de su superficie agraria útil (SAU) y se comprometan a:

- a) Situar la carga ganadera de la explotación entre 0,4 y 0,2 UGM/ha.
- b) Pastorear la superficie acogida a la medida de forma continua entre el 15 de abril y el 15 de julio, con una carga ganadera mínima de 0,3 UGM por hectárea.
- c) Mantener el aprovechamiento agrícola extensivo de las superficies afectadas, con exclusión de las prácticas agrícolas que impliquen el laboreo del suelo.
- d) No utilizar productos fitosanitarios, ni abonos nitrogenados, limitando el abonado máximo por hectárea a 50 UF de P₂O₅ y 40 UF de K₂O en la superficie acogida a la ayuda.

e) Cuando el aprovechamiento ganadero sea con razas autóctonas (Aveleña, Morucha y Retinta en vacuno y Merina en ovino), al menos en un 75 por ciento, se podrá incrementar la prima hasta un 20 por ciento.

f) Establecimiento de un régimen de aprovechamiento de los pastos comunales.

g) Para el mantenimiento de los pastos adhesados y prevención de incendios forestales, se podrán autorizar desbroces manuales o mecánicos, cuando la superficie cubierta de matorral supere el 15 por ciento del total de la explotación, quedando obligado el beneficiario a retirar los residuos leñosos procedentes del desbroce de la parcela.

La aprobación del desbroce comprendido en esta medida, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente, y en caso de ser concedido, el beneficiario deberá comunicar por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo en el plazo de 10 días desde la fecha de su finalización.

A nivel de explotación, esta medida es incompatible con la de retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años.

ARTICULO 10.º - Cuantía de las ayudas

Las primas máximas por hectárea son:

- Pastoreo, 9.000 ptas.
- Desbrozado, 30.000 ptas.

C A P I T U L O I I I

Mantenimiento de tierras abandonadas

ARTICULO 11.º - Objetivo de la ayuda

Prevenir los riesgos de incendios en tierras de uso agrario abandonadas, colindantes con terrenos forestales incluidos o cercanos a espacios naturales de especial protección y luchar contra la erosión provocada por el abandono de cultivos perennes.

ARTICULO 12.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán acogerse los titulares de explotaciones ubicadas en todos los polígonos y parcelas descritos en el Anexo I, con superficies agrarias que no han recibido ninguna utilización ni intervención agraria durante los tres últimos años y que no habiendo estado integrados en una rotación de cultivos durante ese mismo periodo,

presenten algún tipo de riesgo de incendio por invasión de matorral, especies herbáceas, etc.

Los trabajos efectuados por una entidad pública con sus propios medios no podrán percibir esta ayuda.

A. AREAS DE CULTIVOS HERBACEOS ABANDONADAS.

- a) Establecer la carga ganadera de la explotación entre 0,3 y 0,15 UGM/ha.
- b) Practicar el pastoreo continuo de la superficie acogida a la medida desde el 15 de abril al 15 de julio.
- c) Realización de desbroces en terrenos invadidos de matorral y control del mismo en pendientes superiores al 5 por ciento, quedando obligado el beneficiario a retirar los residuos leñosos procedentes del desbroce de la parcela.

B. AREAS DE CULTIVO PERENNE ABANDONADAS.

- a) Para el mantenimiento del cultivo se permitirán las labores someras, especialmente para evitar los procesos erosivos.
- b) No podrán utilizarse tratamientos fitosanitarios con productos químicos.
- c) Labores de poda y limpieza complementarias de acuerdo con las características del cultivo.

La acción de desbroce comprendida en esta medida deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, y en caso de ser concedido, el beneficiario comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo, en el plazo de 10 días desde la fecha de su finalización.

ARTICULO 13.º - Cuantía de las ayudas

Las primas máximas por hectárea son:

Pastoreo extensivo, 7.000 ptas.

Desbrozado, 30.000 ptas.

Mantenimiento de cultivos perennes, 13.000 ptas.

C A P I T U L O I V

Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años

ARTICULO 14.º - Objetivo de la ayuda

Disminuir el impacto que producen las labores en cultivos per-

nes o el aprovechamiento ganadero, sobre algunas comunidades en los ecosistemas silvestres.

ARTICULO 15.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán acogerse los titulares de explotaciones ubicadas en los polígonos y parcelas incluidos en el Parque Natural de Monfragüe descritos en el Anexo I, que cumplan los siguientes compromisos o condiciones:

A. ABANDONO DE CULTIVOS LEÑOSOS.

- a) Abandono de cultivos leñosos (viña, olivar, frutales, etc.) en una superficie mínima de 1 hectárea y máxima de 25 hectáreas.
- b) Para evitar la erosión y favorecer la conservación del espacio abandonado, se darán labores agrícolas de mantenimiento mínimo, permitiendo si es posible el aprovechamiento racional de los pastos como técnica blanda de conservación.

B. ABANDONO DEL PASTOREO.

- a) Reservado a explotaciones cuya retirada a largo plazo en el marco de la constitución de reservas de biotopos o parques naturales y de las medidas específicas de protección de las aguas, constituya un método más adecuado para la protección del medio ambiente que el mantenimiento de pastizales extensivos.

Para el abandono de pastoreo es necesario contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.

A nivel de explotación, esta medida es incompatible con la de conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo.

ARTICULO 16.º - Cuantía de las ayudas

Las primas máximas anuales por hectárea son:

Abandono de cultivos leñosos, 30.000 ptas.

Abandono de pastos de sierra, 11.000 ptas.

C A P I T U L O V

Tramitación y pago de las ayudas

ARTICULO 17.º - Solicitudes y requisitos

Los beneficiarios presentarán las solicitudes conforme a los modelos que figuran en el Anexo 2, acompañadas el primer año de la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas del DNI y NIF o CIF. Cuando se trate de una entidad, se aportarán los Estatutos de constitución y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. Cuando la ayuda sea solicitada por una Comunidad de Bienes, deberá ir firmada por todos y cada uno de los comuneros o por su representante legal, debidamente acreditado.

b) Cuando el beneficiario de la ayuda sea el propietario de la explotación y no sea el titular catastral, acreditará la propiedad mediante fotocopia compulsada de la escritura pública o copia simple del Registro de la Propiedad. Cuando el beneficiario de la ayuda no sea el propietario de la explotación, aportará contrato de arrendamiento ó autorización fehaciente del propietario, ambos con una validez de al menos cinco años desde su presentación que deberá venir obligatoriamente acompañado de fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario y además relación catastral de polígonos y parcelas de todas las superficies que lleve en explotación.

c) Certificación bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o de su representante legal debidamente autorizado para ello.

d) Justificante del derecho de aprovechamiento de pastos de uso común, para la ayuda del Capítulo segundo.

e) Declaración jurada de no haber explotado ni recibido ayudas a la producción en las superficies a las que se refiere el Capítulo tercero.

f) Plano de situación con indicación de los accesos a la explotación y de la ubicación de las parcelas acogidas a las ayudas.

g) Anualmente y previo al pago de la ayuda concedida los beneficiarios con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma presentarán certificación de encontrarse al corriente de pagos expedida por la Hacienda Pública, en el momento y plazo que le sea requerido por el órgano gestor.

Además y también con carácter anual, se presentará el impreso de solicitud anual y en caso de existir cualquier modificación que afecte a los datos de la ayuda (n.º de animales, polígonos, parcelas, superficies, etc.) se acompañarán los impresos previstos para cada ayuda.

Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en los impresos de solicitud de las ayudas, deberá notificarse por escrito al Servicio de Producción Agraria, en el plazo de 10 días desde la fecha que se produjo el hecho que dio lugar a la modificación y especialmente en el caso de cambio de domicilio del beneficiario.

ARTICULO 18.º - Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para las ayudas junto a la documentación requerida en cada caso, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de abril.

ARTICULO 19.º - Cumplimiento y transformación de compromisos

Si durante el periodo de compromiso, el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el periodo que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas desde el origen de la percepción de la ayuda.

Podrá optarse por no exigir ésta devolución en el caso de cese definitivo de la actividad del beneficiario, si éste hubiese cumplido ya tres años del compromiso y la continuación de compromisos por el sucesor no resultase posible.

En caso que el beneficiario no pueda seguir cumpliendo los compromisos suscritos por haber sido objeto su explotación de alguna operación con intervención pública de ordenación territorial, la administración competente adaptará los compromisos a la nueva situación de la explotación, y si ésta resultase imposible, el compromiso se considerará finalizado sin exigir reembolso alguno.

No obstante lo anterior, se podrán admitir los siguientes casos considerados de fuerza mayor:

- fallecimiento del productor;
- incapacidad profesional de larga duración del productor;
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie agrícola de la explotación;
- destrucción accidental de los edificios de la explotación a la ganadería;
- epidemia que afecte total o parcialmente al ganado del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a las mismas, que se aporten ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se harán por escrito en el plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo.

También podrá procederse a transformar un compromiso siempre y

cuando implique ventajas medioambientales evidentes, el compromiso resulte reforzado significativamente y dentro del ámbito territorial aplicable, exista opción de solicitar la medida pertinente.

Igualmente se considerará la posibilidad de intercambiar el compromiso de acogida al Reglamento 2078/1992 en uno de acogida al Reglamento 2080/1992 de forestación, sin que se solicite reembolso alguno.

Si, durante el periodo de compromiso, el beneficiario aumenta la superficie de su explotación, se podrá:

a) ampliar el compromiso a la superficie añadida por el periodo restante del compromiso, siempre y cuando dicha ampliación:

- implique ventajas medioambientales evidentes;
- esté justificada desde el punto de vista de la naturaleza del compromiso, de la duración del periodo restante y del tamaño de la superficie añadida, que debe sustancialmente ser inferior del de la superficie originaria o no debe ser superior a 2 hectáreas, y
- no comprometa la comprobación eficaz del respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, o

b) transformar el compromiso original del beneficiario en un nuevo compromiso al menos tan riguroso como el compromiso inicial para la totalidad de la superficie afectada.

También se aplicará lo dispuesto en el apartado b) cuando se amplíe, dentro de una explotación, la superficie objeto del compromiso.

ARTICULO 20.º - Resolución y plazo de ejecución

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, en un periodo de 120 días naturales, a contar desde el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De no existir resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas (artículo 42.2 y 43.2 c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

El plazo de ejecución de los compromisos por parte de los beneficiarios será de cinco años a partir de la Resolución por la que se aprueba la ayuda.

ARTICULO 21.º - Pago de las ayudas y prioridades

Las ayudas se tramitarán una vez realizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos y se

pagarán, salvo excepción debidamente justificada, al menos una vez al año, y lo más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes al final del periodo con respecto al cual deba realizarse el pago siempre y cuando existan dotaciones presupuestarias.

Su cuantía máxima no excederá lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 2078/1992 de 20 de junio.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada, tendrán prioridad aquellas peticiones cuyos beneficiarios presentaron planes de forestación y no fueron atendidos en su día por razones de impacto ambiental.

Cuando las ayudas se paguen al menos una vez al año, los pagos posteriores al del primer año de presentación de la solicitud se realizarán previa presentación de una solicitud anual de pago de la ayuda y deberá declararlas anualmente, como mínimo, en caso de que se produzcan o prevean modificaciones en relación con el compromiso suscrito.

ARTICULO 22.º - Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Feoga-Garantía, en un 12,5 por ciento por el MAPA, y el 12,5 por ciento restante por la Comunidad Autónoma, y su presupuesto es el fijado en el convenio establecido entre el MAPA y la Junta de Extremadura, para la aplicación de los programas basados en el Reglamento (CEE) 2078/1992.

Toda propuesta de pago que la Consejería de Agricultura y Comercio interese de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda será notificada, una vez fiscalizada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para la reclamación de la parte cofinanciada por la Unión Europea y en su caso al Estado.

C A P I T U L O V I

Control, infracciones y sanción

ARTICULO 23.º - Control de las ayudas

Los controles se efectuarán de forma que garanticen eficazmente el respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas. Los controles se realizarán tanto administrativamente como en campo sobre el terreno, e incluirá comprobaciones sobre parcelas y animales objeto del compromiso, comprobando con informaciones cruzadas, en atención al cumplimiento del compromiso quinquenal.

Los controles administrativos serán exhaustivos y los controles sobre el terreno se realizarán sobre una muestra mínima del 5 por ciento anual de beneficiarios, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos

de compromisos, tanto para la totalidad de los compromisos asumidos por el beneficiario como de las actuaciones aplicadas.

Los controles e inspecciones se harán sobre el terreno de forma imprevista, sin embargo podrá darse un preaviso a los titulares de las explotaciones que no debe superar las 48 horas.

Artículo 24.º - Reembolsos, infracciones y sanción

En caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reembolsar dicho importe más el importe de los intereses, calculados al tipo de interés de recuperación de importes nacionales, no acumulándose ningún interés en caso de pago indebido por error de la autoridad competente. Este importe podrá ser, si se estima conveniente, deducido del primer pago que se efectúe al productor después de la fecha de decisión de reembolso, percibiéndose intereses desde el momento en que se haya informado al beneficiario del pago indebido.

a) En caso de infracción, cuando ésta supere el 20 por ciento de las unidades comprometidas, el productor tendrá que devolver la totalidad del importe pagado más los intereses calculados según detalla el párrafo anterior además de una sanción, que será determinada según lo dispuesto en el sistema integrado de gestión y control de ayudas comunitarias establecido en el Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre.

b) Si la infracción no superase el 20 por ciento de las unidades comprometidas, se analizará cada caso particular y podrá exigirse la devolución de la totalidad de la ayuda percibida más intereses y sanción, igual que en el caso anterior, o la parte proporcional de acuerdo a la situación de incumplimiento, analizándose igualmente si puede o no continuar con la ayuda.

c) En caso de falsa declaración, deliberadamente o por negligencia grave, el productor quedará excluido de toda ayuda en virtud del Reglamento (CEE) 2078/1992, no pudiendo suscribir un nuevo compromiso agroambiental, hasta transcurridos dos años, sin perjuicio de las sanciones adicionales que estén establecidas.

DISPOSICION ADICIONAL: En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El plazo de presentación de solicitudes para el presente año 1998, será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

SEGUNDA: Todos los beneficiarios acogidos a las ayudas A2 de protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos y A6 sobre gestión de tierras para el acceso público, así como los que tienen concedidas ayudas A3 sobre conservación del paisaje y pre-

vención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo y A5 sobre retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años, que perteneciendo a zonas ZEPAs no están incluidos en el Parque Natural de Monfragüe, continuarán rigiéndose hasta la finalización del plazo previsto en las Resoluciones de concesión de las ayudas, conforme a lo establecido en los Decretos 58/1996, de 23 de abril y 42/1997, de 8 de abril.

Dichos beneficiarios deberán igualmente presentar la solicitud anual en los modelos incluidos en el Anexo 3, dentro de los plazos de presentación de solicitudes de ayudas agroambientales descritas en este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan derogados los Decretos 58/1996, de 23 de abril, por el que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas a aplicar en el Parque Natural de Monfragüe y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y el Decreto 42/1997, de 8 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 58/1996.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES Y POLIGONOS CATASTRALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DEL PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

Cuando una explotación sea dividida por alguno de los límites descritos en este Anexo se considerará incluida si más del 50 por ciento de su superficie total queda dentro de ella.

1.—PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE

Casas de Miravete: del 1 al 12.

Jaraicejo: del 1 al 9.

Malpartida de Plasencia: del 1 al 139.

Serradilla: del 1 al 50.

Serrejón: del 1 al 13.

Toril: del 1 al 17.

Torrejón el Rubio: del 1 al 25.

2.—EMBALSE DE CORNALVO Y SIERRA BERMEJA

Aljucén: polígonos 4 y 5.

Mérida: del 16 al 31 inclusivos.

Mirandilla: del 1 al 4, del 13 al 15 y el 17.

San Pedro de Mérida: del 1 al 3, 10 y 11.

3.—EMBALSE DE ORELLANA Y SIERRA DE PELA

Acedera: 14 y 15.

Campanario: el 2.

Casas de D. Pedro: del 19 al 22 y el 29.

Esparragosa de Lares: del 1 al 11 y el 13.

Navalvillar de Pela: del 14 al 19.

Orellana de la Sierra (Orellanita): del 1 al 8.

Orellana la Vieja: 1, 2, 5, 6, 8 y 10.

Puebla de Alcocer: del 10 al 24.

Talarrubias: el 12 y del 22 al 37.

4.—SIERRA GRANDE DE HORNACHOS

Hornachos: del 1 al 7, del 9 al 13, el 23 y del 26 al 32.

5.—SIERRA DE SAN PEDRO

Alburquerque: el 7, del 17 al 23, del 26 al 33, 41, 43 y 44.

Aliseda: del 1 al 5.

Badajoz: del 517 al 523.

Cáceres: del 29 al 34 y del 41 al 55.

Carbajo: el 6.

Carmonita: el 13.

Cordobilla de Lácara: del 1 al 3, 10 y 11.

Herreruela: 6 y 7, 14 y 15 y del 17 al 28.

Membrío: 13, 18 y 19, del 23 al 25, del 30 al 32, 36 y 37.

Mérida: del 3 al 5.

Puebla de Obando: del 1 al 8.

Salorino: del 9 al 12 y del 15 al 30.

Santiago de Alcántara: 13, 15, 16 y 18.

San Vicente de Alcántara: del 21 al 38 y del 42 al 44.

Valencia de Alcántara: del 7 al 10, del 22 al 25, del 30 al 33 y del 46 al 49.

Villar del Rey: del 1 al 16, 20 y 21.

6.—LLANOS DE CACERES Y SIERRA DE FUENTES

Aldea del Cano: del 1 al 3 y el 6.

Cáceres: del 1 al 14, del 22 al 24, del 36 al 38, 41 y 42.

Casar de Cáceres: 5 y 6.

Sierra de Fuentes: del 1 al 7, el 9 y del 501 al 504.

Torremoncha: 2, 3, 501 y 502.

Torreorgaz: del 1 al 5 y del 501 al 504.

Torrequemada: del 1 al 6 y del 501 al 503.

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO MANUAL	
Dependencia	_____
Nº Registro Entrada	_____
Fecha	_____
Hora	_____ Min _____

SOLICITUD 1º AÑO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

COM	PROV	OFIC	NÚMERO	AÑO
-----	------	------	--------	-----

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda		(A rellenar siempre)	
			TELÉFONO	_____
			Marcar con una X:	
			<input type="checkbox"/> Domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma	
		<input type="checkbox"/> Domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma		
Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.		
Domicilio				
Localidad		Municipio	Código	_____
Provincia		Código Postal _____		
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:		N.I.F.		
CERTIFICACIÓN BANCARIA	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____			
	CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicados en esta entidad.			
	Código banco	Código sucursal	DC.	N.º de cuenta corriente, libreta, etc.
				Sello y firma
ENTIDAD A TRÁVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda.				

RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACIÓN

A.- BENEFICIARIO - PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y titular catastral <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y no titular catastral. En este caso aportará fotocopia compulsada de Escritura pública, o Copia simple del Registro de la Propiedad (excepto si sólo pide la ayuda H3).	B.- BENEFICIARIO NO PROPIETARIO <input type="checkbox"/> Beneficiario no propietario. En este caso aportará: Contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, con validez de 5 años en cualquier caso, acompañado, de D.N.I. del propietario y relación catastral de polígonos, parcelas y superficies explotadas.
--	---

DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (C.A.) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al comente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la C.A., en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

	Nº de formularios		Nº de formularios
H1. Barbecho agroambiental.....	_____	A1. Reducción de cabaña ganadera.....	_____
H2. Razas de ganado autóctonas.....	_____	A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios.....	_____
H3. Agricultura ecológica.....	_____	A4. Mantenimiento de tierras abandonadas.....	_____
Z1. Reducción de cabaña ganadera.....	_____	A5. Retirada de la producción por 20 años.....	_____
Z2. Protección de flora y fauna.....	_____		
Z3. Acceso público.....	_____		

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
- Plano de situación con accesos y ubicación de parcelas acogidas (excepto para solicitudes exclusivas de H3)

Fdo.: _____

En _____ a _____ de _____ de 199__
El Beneficiario, o representante legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO MANUAL	
Dependencia	_____
Nº Registro Entrada	_____
Fecha	_____
Hora	_____ Min _____

SOLICITUD ANUAL (2º a 5º AÑO) DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

COM	PROV	OFIC	NÚMERO	AÑO
-----	------	------	--------	-----

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda		(A rellenar siempre) TELÉFONO _____	
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
	Domicilio		Municipalidad	
	Localidad		Código	
Provincia		Código Postal		
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal.		N.I.F.		
A CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE MODIFICACIÓN	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal amba indicados en esta entidad.			
	Código banco	Código sucursal	DC.	N.º de cuenta corriente, libreta, etc.
				Sello y firma
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda.				

DECLARA:

- 1.- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (C.A.) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- 2.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- 3.- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- 4.- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- 2.- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la C.A., en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

	Año de solicitud (1)	Sin modificación (2)	Con modificación (3)	Nº de formularios (4)
H1. Barbecho agroambiental	_____	_____	_____	_____
H2. Razas de ganado autóctonas	_____	_____	_____	_____
H3. Agricultura ecológica	_____	_____	_____	_____
A1. Reducción de cabaña ganadera	_____	_____	_____	_____
A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios ..	_____	_____	_____	_____
A4. Mantenimiento de tierras abandonadas	_____	_____	_____	_____
A5. Retirada de la producción por 20 años	_____	_____	_____	_____
Z1. Reducción de cabaña ganadera	_____	_____	_____	_____
Z2. Protección de flora y fauna	_____	_____	_____	_____
Z3. Acceso público	_____	_____	_____	_____

En _____ a _____ de _____ de 199 _____
El Beneficiario, o representante legal

Fdo.: _____

Impresos: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
Formulario 00

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE ZEPAS
A1 - Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>
---------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

SUPERFICIE FORRAJERA DE LA EXPLOTACIÓN: (1) hectáreas

CARGA GANADERA DE LA EXPLOTACIÓN (2)

EQUIVALENCIAS	Nº ANIMALES	COEFICIENTE	Nº UGM
Vacuno de 6 meses a 2 años		0,6	
Vacuno mayor de 2 años y équidos (asnal y caballar) de 6 meses en adelante		1	
Ovino y caprino a partir de un año		0,15	
Total			

ANIMALES ACOGIDOS A LA AYUDA

ESPECIE	Nº CABEZAS (3)		EXPLOTACIÓN (4)	TÉRMINO MUNICIPAL (5)	PROVINCIA (6)
	Machos	Hembras			
VACUNO > 2 años					
OVINO > 1 año					

IMPORTANTE: Una vez cumplido el compromiso para el que se dispone de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción de la Resolución aprobatoria, el beneficiario remitirá al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que sacó el ganado de la explotación (y de las áreas delimitadas en el programa de ZEPAS), la relación de crotales de los animales retirados en impreso oficial y la guía de traslado de los mismos.

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

Impreso: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Formulario A1, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

APellidos y nombre/razón social: _____ C.I.F. N.I.F.

Relación de crotales de los animales acogidos a las ayudas (márquese lo que proceda):

- H2 (para adjuntar a dicho formulario)
- ZI (para remitir al Servicio de Producción Agraria una vez cumplido el compromiso)
- AI

ESPECIE _____ RAZA _____				ESPECIE _____ RAZA _____			
Nº de Orden	MACHO	HEMBRA	Nº CROTAL	Nº de Orden	MACHO	HEMBRA	Nº CROTAL

Impresión: Secretaría General Técnica - Badajoz

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Relación de crotales nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE
A3 - CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS
EN SISTEMAS EXTENSIVOS DE PASTOREO

APellidos y nombre/razón social C.I.F. N.I.F.

SUPERFICIE DE PASTOS PROPIOS (1) hectáreas
COMUNALES (1) hectáreas
SUPERFICIE DE CULTIVO (2) hectáreas

Table with columns: PARCELAS AGRÍCOLAS (Nº asignado, Superficie en parcela catastral), REFERENCIAS CATASTRALES (Provincia, Término Municipal, Polígono, Parcela), Pastoreo (5), Pastoreo con razas autóctonas (5), Desbrozado (6), and TOTAL.

Imprimo: Secretaría General Técnica - Badajoz

IMPORTANTE: En caso de ser aprobado el desbroce, el beneficiario comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo, en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de los trabajos.

En _____ a _____ de _____ de 199__

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Justificante del derecho de aprovechamiento de pastos de uso común.

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Formulario A3, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A4 - MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

Table with columns: PARCELAS AGRÍCOLAS (Nº asignado, En la parcela catastral), REFERENCIAS CATASTRALES (Provincia, Término Municipal, Polígono, Parcela), Pastoreo (exten.), Desbrozado pastizales, and Manten. cultivos perennes. Includes a TOTAL row at the bottom.

IMPORTANTE:
En caso de ser aprobado el desbroce el beneficiario comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la ejecución del mismo, en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de los trabajos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Declaración jurada de no haber explotado ni recibido ayudas en estas superficies en los tres últimos años.
2.- Para el abandono de cultivos herbáceos, justificante de haber estado catalogadas dichas tierras como de cultivo.

En _____ a ___ de _____ de 199__

Fdo: _____

Imprime: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Fomulario A4, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE
A5 - RETIRADA DE PRODUCCIÓN DE TIERRAS DE CULTIVO
DURANTE AL MENOS 20 AÑOS

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>
---------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

PARCELAS AGRICOLAS		REFERENCIAS CATASTRALES				ABANDONO	
Nº Asig- nado (1)	En la parcela catastral (ha) (2)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Cultivos leñosos (ha) (3)	Pastoreo (ha) (4)
TOTAL.....							

En _____ a ___ de _____ de 199__

Fdo.: _____

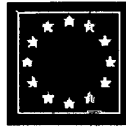
Impresión: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
Formulario A5, nº _____

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A6 - Gestión de tierras para el acceso público

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COM	PROV	OFIC	NÚMERO	AÑO

REGISTRO MANUAL	
Dependencia	_____
Nº Registro Entrada	_____
Fecha	_____
Hora	_____ Min _____

EL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

A rellenar cuando no se utilice etiqueta identificativa	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio <input type="text"/>	N° Registro de Explotaciones <input type="text"/>
	Apellidos y nombre o Razón Social	ATP: Cuando sea ATP indicar si está reconocido o no en el Registro de Explotaciones Agrarias Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Domicilio	C.I.F. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/>
	Localidad Municipio	Teléfono
	Provincia	Código
	Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal	Código Postal

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos.
- 2.- Que conozco las condiciones legalmente establecidas para la concesión de las ayudas agroambientales.
- 3.- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas del programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.
- 4.- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este documento y las condiciones particulares que para la concesión de esta ayuda se establecen en el Decreto 58/96 de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- 2.- Presentar durante los 5 años que permanezca el compromiso, los justificantes de estar al corriente de mis obligaciones de pago con la Junta, con Hacienda y con la Seguridad Social en los plazos de solicitud previstos cada año.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda en

Lugar o paraje (1)	Provincia	T. municipal (2)	Polígono (3)	Parcela (4)	Régimen de tenencia (5)

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- | | | |
|---|--|---|
| 1.- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. (si no aporta etiqueta identificativa) | 3.- Justificantes de ser A.T.P. | 6.- Certificación de Hacienda |
| 2.- Fotocopia de Altas de Terceros. | 4.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta. | 7.- Certificación de la Seguridad Social. |
| | 5.- Autorización fehaciente del propietario. | 8.- Memoria de actuaciones y plano. |

Imprime: Secretaría General Técnica.- Badajoz

Fomulario A6

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO